

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 24 de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 432

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE -SS
RADICADO:	76-520-40-03-002-2022-00092-00
DEMANDANTE:	GLORIA AMPARO RAMIREZ PLATA
APODERADO JUDICIAL:	DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE
CORREO ELECTRÓNICO:	Juridicas01@yahoo.es
ABSOLVENTE:	JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI VICEPRESIDENTE BANCA CORPORATIVA DEL BANCO DAVIVIENDA

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda de la referencia, advierte el Despacho que carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto), toda vez que, en el libelo de la demanda refiere que la persona llamada a absolver el interrogatorio de parte reside en la referida ciudad, lo anterior, según los presupuestos del numeral 14, artículo 28 del C.G.P., donde advierte que la competencia recae en el "(...)*lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso*". En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto), para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto), para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído CANCELÉSE la radicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Lp

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6516eb28ece89726bff2ab146cf080e061b5559169812c1cc11515285b648f4d**

Documento generado en 24/02/2022 04:27:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**